

7º).- Piscinas y playas.

El aforo en las piscinas cubiertas queda limitado al 75 % de su capacidad.

Deberán observarse las medidas de distanciamiento, higiene y prevención. Se permitirá el cien por cien del aforo en piscinas al aire libre, manteniendo las medidas de distanciamiento físico y prevención.

8º).- Velatorios y entierros.

En las instalaciones dedicadas a velatorios y honras fúnebres la presencia de personas podrá alcanzar el 100 % del aforo legal de la dependencia funeraria haciéndose uso de la mascarilla, si bien en espacios cerrados siempre y cuando se mantenga la distancia de seguridad de 1,5 m entre los sujetos asistentes y una ventilación adecuada.

9º).- Celebraciones y eventos.

8.1.- Las celebraciones relativas a bodas, bautizos, comuniones o eventos similares deberán regirse por lo establecido en la siguiente Orden con respecto a la hostelería, artículo cuarto.

8.2.- En cuanto al acto civil o religioso, se podrá completar el 100 % del aforo para las reuniones, celebraciones y encuentros religiosos tanto en espacios cerrados como abiertos, siempre y cuando se puedan mantener las medidas preventivas generales establecidas del uso obligatorio en todo momento de la mascarilla, mantenimiento de la distancia social y existencia de geles hidroalcohólicos en las zonas de acceso, atendiendo al riesgo de transmisión que pudiera resultar de los encuentros colectivos.

10º).- Eventos.

10.1.- Se permite la celebración de eventos sociales, culturales, educativos y recreativos con el 100 % del aforo tanto en interiores como exteriores, debiéndose hacer uso de la mascarilla y dispensándose gel hidroalcohólico por el organizador.

10.2.- En los eventos deportivos al descubierto también se permite el 100 % del aforo legal, y un aforo máximo del 80 % para eventos en recintos cerrados, debiéndose garantizar una distancia interpersonal de 1,5 m, el uso de la mascarilla y la dispensa de gel hidroalcohólico.

10.3.- Se recomienda que los eventos a desarrollar se lleven a cabo al aire libre.

11º).- Medidas específicas para las competiciones y eventos deportivos multitudinarios, aprobadas por el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud:

11.1.- Aforo. Se fija un aforo del 75 % por para eventos en recintos abiertos y un aforo de 50 % para eventos en recintos cerrados, garantizándose una distancia interpersonal de 1,5 m.

Los asistentes a los eventos serán preferentemente personas abonadas y público local. Los entrenamientos se realizarán preferentemente sin público y, en todo caso, con los límites de aforo máximo establecidos anteriormente.

11.2.- Organización de los accesos, sectorización, y movilidad del público asistente.

11.2.1.- El uso controlado de los espacios comunes por parte de los asistentes y el acceso y salida estará sujeta a un estricto control del personal del evento. A tal efecto la organización del evento debe garantizar el personal suficiente tanto en el interior del recinto como en su exterior y alrededores para evitar aglomeraciones.

11.2.2.- Se fijarán franjas horarias para el acceso escalonado del público por zonas y sectores, comenzando por aquellos más alejados de la salida. El procedimiento será inverso para la salida.

11.2.3.- Sectorización del evento:

Se establecerán sectores independientes, respetando en todo momento las normas de seguridad y evacuación. Se designará un punto de acceso por cada sector, y las zonas de paso y separación entre los sectores serán de al menos 2 metros de ancho.

Cada sector debe tener una zona de aseos independiente y delimitada, donde, igualmente, se garantice la distancia interpersonal (tanto en el acceso como en los aseos propiamente dichos). Las localidades se preasignarán con anterioridad a la celebración del evento, aunque dicho evento sea de acceso gratuito.

11.2.3.- Organización del movimiento de asistentes:

Se adoptarán las medidas que sean necesarias para evitar posibles aglomeraciones.

Se señalizarán claramente los accesos a zonas de aseos, garantizándose que se cumplen en ellos las medidas de distanciamiento, higiene y prevención y el uso adecuado de la mascarilla.

11.3.- Uso de la mascarilla.

Se reforzará la vigilancia del cumplimiento de la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la permanencia en el evento (incluida el área de aseos), así como en los momentos de entrada y salida del mismo.

Se debe reforzar la transmisión de este mensaje a los potenciales asistentes.

11.4. Consumo de bebida y comida.

Con carácter general, no se permitirá la venta ni el consumo de alimentos y bebidas durante el evento deportivo.

Excepcionalmente se podrá permitir el consumo de agua (a través de un sistema itinerante para los asistentes, o portada por ellos mismos).

11.5.- Tabaco y productos relacionados.